

Tasas Efectivas de
IMPUESTO
SOBRE LA RENTA

(CUARTA PUBLICACIÓN)

OCTUBRE



El domingo 10 de octubre, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizó la cuarta publicación de las tasas efectivas para **Grandes Contribuyentes**, sumando en total 250 actividades, de las cuales 203 provienen de las tres publicaciones pasadas. Estas publicaciones se han realizado como parte de los parámetros de medición de riesgos impositivos respecto de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 en términos del artículo 33, primer párrafo, fracción I inciso i) del Código Fiscal de la Federación.



Actualmente, existen 21 sectores económicos en los que la autoridad fiscal ha dividido las 250 actividades de las cuales ha publicado las respectivas tasas efectivas, contemplando en esta publicación ocho sectores económicos.



¿QUÉ SECTORES Y ACTIVIDADES ABARCA ESTA PUBLICACIÓN?

Dentro de las actividades agrupadas por sectores que se incluyen en esta nueva publicación de tasas efectivas, se encuentran los siguientes:

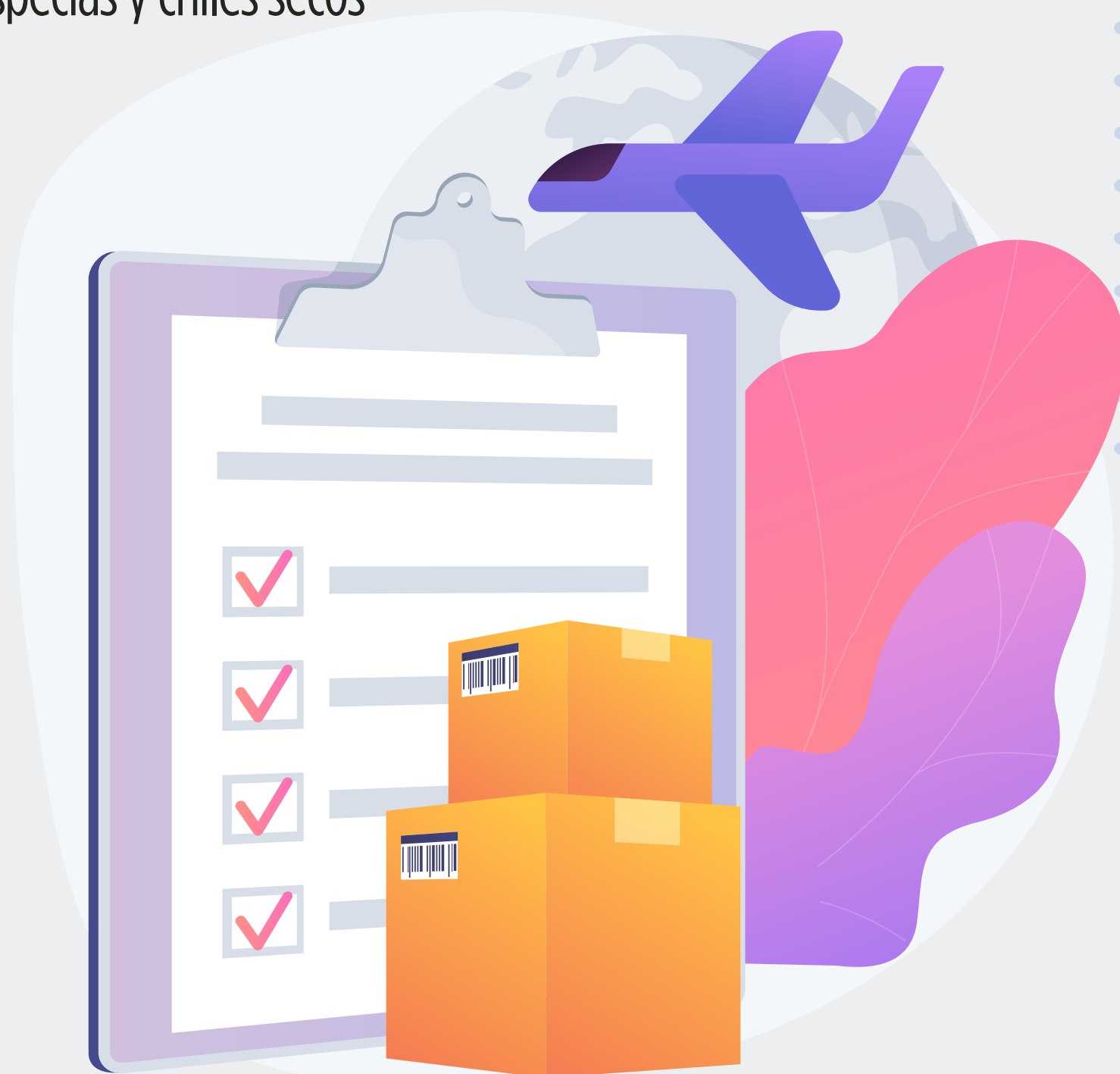
◦ COMERCIO

- Comercio al por mayor de:
 - Artículos de joyería y otros accesorios de vestir
 - Camiones
 - Carne y vísceras de pollo y otras aves de corral
 - Cigarros, puros y tabaco
 - Embutidos
 - Equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía
 - Fibras, hilos y telas
 - Helados, paletas de hielo, gelatinas, flanes, budines y otros productos alimenticios
 - Juguetes
 - Maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca
 - Materias primas para repostería
 - Medicamentos veterinarios y alimentos para animales
 - Pescados y mariscos frescos, secos, salados y congelados
 - Refrescos o bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes



◦ COMERCIO AL POR MENOR DE:

- Calzado, agujetas, tintas, plantillas, accesorios del calzado
- Artículos de papelería
- Otros alimentos preparados sin incluir botanas
- Artículos para la decoración de interiores
- Productos naturistas y de complementos alimenticios sin incluir botanas
- Relojes, joyería fina y artículos decorativos de materiales preciosos
- Semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
- Telas



◦ AGRICULTURA

- Congelación de frutas y verduras

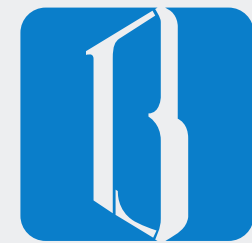
◦ GANADERÍA

- Corte y empacado de carne de ganado y aves
- Cría y engorda de pollos para venta de su carne
- Curtido y acabado de cuero y piel

◦ INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

- Elaboración de:
 - Botanas
 - Cereales
 - Colorantes y saborizantes naturales para alimentos, o cualquier producto distinto a refrescos
 - Concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que no tienen azúcares añadidos
 - Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate
 - Galletas, pastas para sopa y harinas premezcladas
 - Levadura





◦ FABRICACIÓN DE:

- Adhesivos o pegamentos, selladores, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares
- Alambres y cables de conducción eléctrica y de comunicación
- Artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina
- Azulejos y losetas no refractarias y azulejos
- Cartón y cartoncillo a partir de celulosa
- Fabricación de celulosa, papel y productos de papel en plantas integradas
- Conservación de guisos por procesos distintos a la congelación

◦ CONSTRUCCIÓN

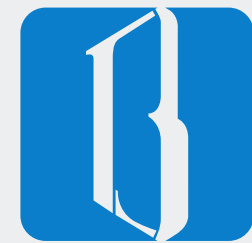
- Construcción de vivienda multifamiliar

◦ INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS

- Edición de libros integrada con la impresión
- Edición de periódicos integrada con la impresión

◦ SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS

- Banca de desarrollo
- Calificadora de valores



◦ **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES**

- Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina

Como lo hemos señalado anteriormente, estas publicaciones que ha realizado el SAT es una reiteración para que cada contribuyente verifique la tasa efectiva del sector al que pertenezca, con la finalidad de medir los riesgos impositivos que pudieran derivarse en caso de una revisión por parte de las autoridades fiscales.

Lo anterior ha cobrado relevancia en las últimas semanas, debido a que la autoridad fiscal -a través del buzón tributario- ya ha contactado a diversos contribuyentes cuyas tasas efectivas son inferiores a las publicadas, con la finalidad de que revisen su tasa efectiva y corrijan su situación con la presentación de declaraciones complementarias.

Asimismo, es importante llevar y conservar la contabilidad de las operaciones que se realicen, ya que estar por debajo de los parámetros establecidos de las tasas efectivas, pudiera provocar revisiones y, en su caso, propuestas de correcciones a la situación fiscal de cada contribuyente.

En Bettinger Asesores te podemos apoyar con lo siguiente, en materia de tasas efectivas:

- Elaboración e integración de un expediente de defensa con un enfoque multidisciplinario, abarcando las materias, fiscal, corporativa y de precios de transferencia, incluyendo un diagnóstico y análisis de riesgo que permita a los clientes estar mejor preparados ante una eventual auditoría por parte de las autoridades.
- Análisis y verificación de tasas efectivas de impuestos calculadas por el contribuyente contra las publicadas por las autoridades fiscales, verificando las variaciones significativas, así como el sustento de documentación que justifique variaciones en las tasas efectivas.
- Correcta integración del soporte documental de las operaciones celebradas que permita demostrar la razón de negocios y el beneficio económico obtenido, lo que ha sido reiteradamente cuestionado en las revisiones efectuadas por las autoridades fiscales.

